

CONSTANCIA: Le informó señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

Medellín, 05 de febrero de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Cidesa Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado:	Johnny Alberto Diaz Marín
Radicado:	05001-40-03-010- 2018-01047-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo de Mínima Cuantía**, instaurado por **Cidesa Cooperativa de Ahorro y Crédito** contra **Johnny Alberto Diaz Marín**, por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el levantamiento del embargo y retención del 25% de las cesantías que devengue el demandado al servicio de **Porvenir S.A.** No se oficiará, toda vez que no se perfeccionó la medida.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria y traslado.

CUARTO: Ordenar el desglose y citación presencial al Despacho, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a24c82b0b0778bf7c9c975ef71e19a9761d29914c790af449f832515e96fa68**

Documento generado en 05/02/2021 08:58:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>